



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

**ACUERDO DE CONCEJO**  
**N° 036-2018-MPC**

Cañete, 03 de abril de 2018.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 03 de abril de 2018, el Oficio FX. 106.18 de fecha 15 de marzo de 2018 suscrito por la Sra. Roxana Aliaga- Gerente de Asuntos Corporativos de Fénix Power Perú S.A; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, expresa que “Las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que entre las atribuciones del concejo municipal, están las de “Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad”; asimismo, el Art. 41° de la Ley Orgánica antes mencionada, dispone que “Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”; asimismo, el numeral 7) del Art. 56° de la norma antes mencionada, establece que “son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor”;

Que, mediante Oficio S/N, con fecha 15 de marzo de 2018, la Gerente de Asuntos Corporativos de la Empresa Fenix Power Perú S.A., confirma el apoyo de S/5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 soles), en mobiliario escolar y/o juegos infantiles para instituciones de educación inicial de la Provincia de Cañete;

Que, mediante Informe Legal N° 096-2018-GAJ-MPC de fecha 22 de marzo de 2018, el Abg. Horacio Hinojosa Delgado - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye: 1) Que, corresponde al Pleno de Concejo aceptar la donación otorgada por la Empresa Fénix Power Perú S.A., consistente en la entrega de mobiliario hasta por un monto de S/5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 soles), que serán destinados para la educación del nivel inicial; 2) Previamente derívase a la Comisión de Desarrollo Social y Humano para su dictamen correspondiente; y 3) Autorizar al Alcalde, la suscripción del Acta de Recepción y/o cualquier otro documento que formalice dicha donación, derivándose los actuados a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza para el respectivo control patrimonial;

Que, mediante Dictamen N° 11-2018-CPEyAM-MPC de fecha 27 de marzo de 2018, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal recomienda: 1) Aprobar la donación de entrega de mobiliario para el nivel inicial hasta por el monto de S/ 5,000.00 (Cinco mil y 00/100 Soles) de la empresa Fenix Power Perú S.A.C. a favor de la Municipalidad Provincial de Cañete, asimismo, autorizar al Sr. Alcalde para la suscripción del Acta de Recepción y/o cualquier documento que formalice dicha donación; y remitir el dictamen con sus antecedentes ante su despacho a fin de poner en conocimiento al Pleno de Concejo Municipal para su deliberación y pronunciamiento;

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

///...

Pág. N° 02

A.C. N° 036 -2018-MPC

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 20) del Art. 9° y el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** de los señores Regidores; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta;

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR** la **DONACIÓN** de mobiliario escolar, valorizados en S/5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles) de la Empresa FENIX POWER PERÚ S.A. a favor de la Municipalidad Provincial de Cañete.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** al señor Alcalde la recepción y suscripción de cualquier documento que fuere necesario para formalizar la donación correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.- EXPRESAR** el agradecimiento a la empresa FENIX POWER PERÚ S.A.C. en nombre de la Municipalidad Provincial de Cañete, por su aporte y desprendimiento en beneficio de la comunidad de la Provincia de Cañete.

**ARTÍCULO 4°.- REMITIR** los actuados a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza para el respectivo control patrimonial; el cumplimiento del presente acuerdo, en lo que a cada uno corresponde, según sus atribuciones.

**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR** a la Gerente de Secretaría General, notificar a la empresa y a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes; así como, a la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática de ésta corporación municipal, la publicación de la misma en el portal de la entidad [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CAÑETE  
  
Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán  
ALCALDE